

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00105 00

Atendiendo lo pedido por la sociedad Seguros del Estado S.A., con miras a decretar el levantamiento de la medida cautelar que afecta uno de sus bienes, se ordena a dicha sociedad prestar caución por la suma de **\$1.294'777.766**, conforme lo ordenado en el artículo 590 literal b) inc. 3° del C. G. P.

De otro lado, continuando con el trámite del presente juicio, se DISPONE:

Señalar el día **23 del mes de mayo del año en curso, a partir de las 09:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, **interrogatorios**, fijación del litigio y control de legalidad.

Las partes formularán los interrogatorios y declaraciones de parte pedidos, en el curso de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios: en la fase de instrucción y juzgamiento deberán comparecer los testigos JOSÉ FERNANDO CORREA LUNA, JHOANY ALEXANDER PEÑA MEJÍA, CARLOS MARIO ESPINOZA HENAO Y JOSÉ GILBERTO GARCÍA ARANGO. El interesado los hará comparecer

por el medio digital que se indique para que rindan declaración en la fecha que más adelante se indicará.

A favor de la parte Demandada

Ricardo Velásquez Echeverri y Cristian Camilo González Cardona.

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Seguros del Estado S.A. (También llamado en garantía).

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

La audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C.G.P.), se llevará a cabo el día **1º de junio del año 2022 a partir de las 09.30 a.m.** En esa fecha se recibirán los testimonios decretados en esta providencia y, cumplido ello, las partes expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia oral, o será anunciado el sentido de la decisión que por escrito habrá de expedirse en el término legal.

Téngase en cuenta que inicialmente, las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicará a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados, siendo deber de éstos compartir el vínculo respectivo a aquellos y a los testigos.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7011cbf4b93801f64f028dd2edd8a592bcaa4a6db23932cb0c73a35e85e01156

Documento generado en 29/04/2022 05:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00415 00

Frente a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado y que a continuación se transcribe:

Fecha
JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA
No. Unico del expediente
11001310303720190041500_

28/03/2022

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$6.000.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$6.000.000,00
	0

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Debe adicionarse el valor de la póliza constituida por la parte demandante, previo al decreto de la medida cautelar decretada en el asunto de la referencia, para lo cual tuvo qué sufragar la cuantía de \$360.000, al igual que las expensas de notificación que ascendieron en total a \$20.000.

En consecuencia, **SE MODIFICA** la liquidación de las costas elaboradas por Secretaría, para incluir los conceptos que se echan de menos por este Juzgado y **SE APRUEBA** en la suma de **\$6’380.000.**

De otro lado, tenga en cuenta la demandante que según información proporcionada en acción de tutela que por este asunto cursa en el Tribunal Superior de Bogotá y que está radicada con el No. 110012203000202200841 00, se informó de diligencia de entrega programada por la Inspección 16E Distrital de Policía de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha. –

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3638f1e17602869969fabe688fcb905b22f58885b60fd62a03e17ca1e67e1a6b

Documento generado en 29/04/2022 03:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00312 00

De conformidad con lo señalado en el artículo 602 del C. G. P., la parte ejecutada proceda a prestar caución por la suma de **\$300'000.000**, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia y previo a resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto.

Secretaría proceda a informar a las partes, sobre la existencia de títulos por cuenta del proceso y a órdenes del Juzgado, así como su valor total.

Una vez cumplido lo dispuesto en esta providencia, se decidirá sobre la medida cautelar comunicada en correo del 16 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91823a0a1cfc522185a8d911222273535cd9474f8ee1f00f760394926430f739

Documento generado en 29/04/2022 06:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00312 00

Se reconoce personería al abogado LUIS ENRIQUE ANGEL VILLALBA como apoderado judicial de los demandados WILLIAM ENRIQUE ACOSTA DURÁN Y SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA., de conformidad con los términos y para los efectos del poder conferido.

A efectos de tener por notificados a los citados ejecutados, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 300 del C. G. P.

Se agrega a los autos el escrito de excepciones y, una vez trabada la litis, se dará al mismo el trámite procesal correspondiente.

REQUIERASE a la parte actora para que gestione la notificación del demandado WILLIAM ENRIQUE ACOSTA GUEVARA.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d26c12472a67f75174a43fef0a199172c62eba14cff3223d65f59a6a721dab9

Documento generado en 29/04/2022 06:15:22 PM

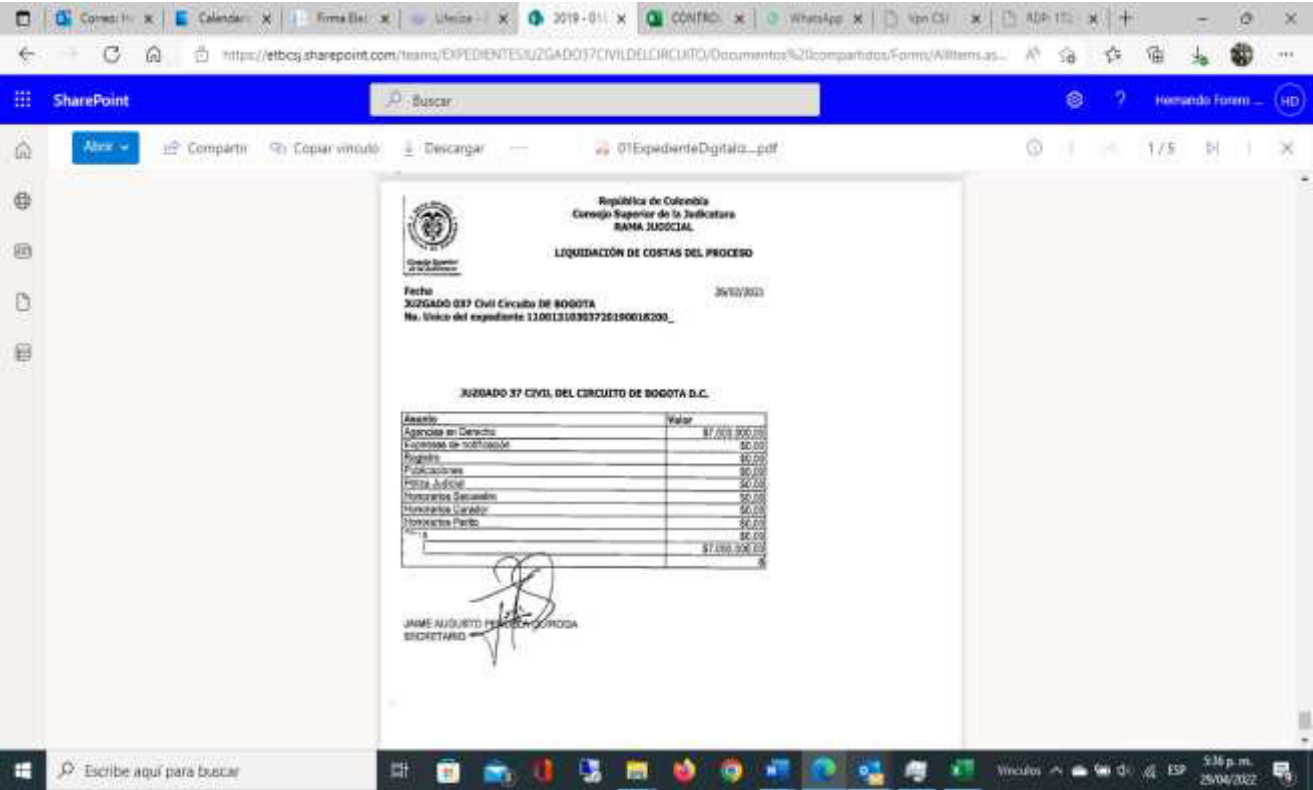
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo: No. 11001 3103 037 2019 00182 00

En torno a la liquidación de costas que a continuación se transcribe:



Advierte el Juzgado que no se incluyó el rubro correspondiente a expensas de notificación, pese a que está debidamente acreditado en el cuaderno principal (folios 50 a 52 cuaderno principal en físico, hoy digitalizado), monto que en total asciende a la suma de \$21.000.

Así las cosas, se MODIFICA la referida liquidación de costas para incluir la cifra anteriormente mencionada y APROBARLA en un total de \$7'021.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0ab96c08ce42a4f5b8a232a036b29328476c7afcf8205ff17eb7be33eb9e609

Documento generado en 29/04/2022 05:47:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**